R.A. 255-2023-MPSR-J/A
04/09/2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 255-2023-MPSR-J/A

Juliaca, 04 de setiembre de 2023

VISTO:

La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2023-MPSR-J/A; CARTA N° 119-2023-MPSRJ/GPSO/COPROSEC/CODISEC/ST., emitido por el Secretario Técnico del del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de San Román (COPROSEC); DICTAMEN LEGAL N° 219-2023-MPSRJ-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *"la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"* como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas por la administración municipal; y el segundo párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo legal refiere que: *"(…) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo (…)"*;

Que, el Artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Municipalidades según condición de provincial o distrital, establecen un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la Sociedad Civil y de la Policía Nacional;

Que, el artículo 22° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, sobre los Miembros del COPROSEC establece lo siguiente:

"El COPROSEC está integrado por:

- ***a.*** *El/La Alcalde/sa Provincial, quien preside el Comité. El cargo de Presidente del COPROSEC es indelegable, bajo responsabilidad.*
- ***b.*** *El/La Subprefecto Provincial.*
- ***c.*** *El/La jefe/a policial de mayor grado que preste servicios en la provincia.*
- ***d.*** *El/La Director/a de la Unidad de Gestión Educativa Local con jurisdicción en la provincia.*
- ***e.*** *La autoridad de salud de la jurisdicción o su representante.*
- ***f.*** *Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción.*
- ***g.*** *Un representante del Ministerio Público, designado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.*
- ***h.*** *Un representante de la Oficina Defensorial correspondiente.*
- ***i.*** *Los/Las alcaldes/as de los tres distritos de las provincias que cuenten con el mayor número de electores.*
- ***j.*** *El/La coordinador/a provincial de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.*
- ***k.*** *Un representante de las Rondas Campesinas existentes en la provincia*

De acuerdo a la realidad particular de cada circunscripción territorial, y con el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, el COPROSEC podrá incorporar a representantes de otras entidades públicas y privadas, así como representantes de organizaciones sociales que considere pertinente.

Todos los miembros del COPROSEC están obligados a asistir y participar personalmente en sus sesiones, bajo responsabilidad. El quórum para el desarrollo de las sesiones se contará únicamente con integrantes, siendo este el de la mitad más uno del número establecido en el presente reglamento. Para el cumplimiento de sus fines, los COPROSEC podrán conformar grupos de trabajo con participación de profesionales especializados".

R.A. 255-2023-MPSR-J/A
04/09/2023

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MPSR-J/A de fecha 16 de enero de 2023, se resuelve conformar el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC de la Provincia de San Román, Región Puno (…);

Que, el Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de San Román (COPROSEC), a través de la CARTA N° 119-2023-MPSRJ/GPSO/COPROSEC/CODISEC/ST., solicita que mediante acto resolutivo se incorpore a nuevos integrantes del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de San Román, y de esta manera sumar esfuerzos contra la inseguridad ciudadana, adjuntando propuesta (…);

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante DICTAMEN LEGAL N° 219-2023-MPSRJ-GAJ, opina procedente que se incorpore a representantes de otras entidades públicas y privadas, así como representantes de organizaciones sociales al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC San Román 2023.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA – JULIACA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **INCORPORAR** como integrantes del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC de la Provincia de San Román, a los siguientes representantes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN
1	ABG. MILAGROS RIVERA RAMOS	JEFA ZONAL DE PUNO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES
2	SRA. MARISOL MARCELINA YERBA CATI	COORDINADORA PROVINCIAL DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA
3	CMDT. PNP. JUAN CARLOS PLASENCIA LÁZARO	JEFE DE LA COMISARÍA SECTORIAL JULIACA
4	MY. PNP. JOHNATAN FERNANDO ESPINOZA LOPEZ	JEFE DE LA COMISARÍA SANTA BARBARA JULIACA
5	ABG. YESENIA MARGOTH FAIJO QUEA	SUBPREFECTA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN
6	LIC. ALAN IVAN MAMANI APAZA	SUBPREFECTO DISTRITAL DE JULIACA

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Prevención, Seguridad y Ordenamiento, Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de San Román, la implementación y cumplimiento de la presente resolución para un adecuado funcionamiento del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC de la Provincia de San Román.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas de la Municipalidad, a los integrantes incorporados, así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abog. Willian W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – ALCALDÍA – JULIACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Lic. Oscar Willams Cáceres Rodríguez
ALCALDE

C.c.
- A
- GM
- GPSyO
Reg. 1863
Archivo GSG-MPSR-J